RESOLUCIÓN NÚMERO

(0513 **)**

23 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".*

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes",* el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual Operativo del programa determina que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($610.088.334).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($610.088.334)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28484140	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1036615301	MARIA CRISTINA	BOTERO MENESES	$13.920.000
2	28484125	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	69020060	INES DARLING	RAMIREZ POSADA	$13.920.000
3	28484133	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42746962	LUZ DARY	RESTREPO CELIS	$13.920.000
4	28484132	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	24756006	INES	FLOREZ GOMEZ	$13.920.000
5	28484129	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	22138734	MARIA DEL CARMEN	CUARTAS SALAZAR	$13.920.000
6	28484206	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42762344	ROSALBA DEL SOCORRO	ECHAVARRIA DE GONZALEZ	$13.920.000

Resolución No. 0513 del 23 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
7	28484207	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1036620040	CARLOS ANDRES	HINCAPIE MONSALVE	$13.920.000
8	28484235	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32560521	YOLANDA DEL SOCORRO	ZAPATA URIBE	$13.920.000
9	28437844	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	8263227	ALONSO DE JESUS	VELASQUEZ ATEHORTUA	$13.920.000
10	28484232	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42773813	VIVIANA DEL SOCORRO	ECHAVARRIA GAVIRIA	$13.920.000
11	28484234	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	98630356	JUAN DIEGO	YEPES GOMEZ	$13.920.000
12	28484144	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43009282	MARLENY DEL SOCORRO	ARANGO VALLEJO	$13.920.000
13	28484215	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21398709	LUZ HELENA	GARCIA	$13.920.000
14	28484204	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32325559	JOSEFINA	MESA VASCO	$13.920.000
15	28484166	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1039455922	HAROL SMIT	OCAMPO VALENCIA	$13.920.000
16	28484163	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32353757	CLAUDIA ANDREA	QUICENO MARTINEZ	$13.920.000
17	28437845	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	42749883	MARIA NOEMI	RESTREPO JIMENEZ	$13.920.000
18	28484208	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	98520965	LUIS FERNANDO	PALACIO QUIRAMA	$13.920.000
19	28484205	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70562638	JORGE ALBEIRO	ZEA PEREZ	$13.920.000
20	28484209	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43747780	PAULA ANDREA	ARENAS VELEZ	$13.920.000
21	28484236	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	21877064	MARIA DOLLY	LOPEZ RAMIREZ	$13.920.000
22	28484231	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32016189	FLOR MARGARITA	SERNA ALVAREZ	$13.920.000
23	28484230	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	43020147	ADRIANA DEL PILAR	AGUDELO PINEDA	$13.920.000
24	25589933	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32313692	LUZ MARINA	ARENAS CARDONA	$13.920.000
25	28073593	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22975511	HILARIA	ESPEJO GONZALEZ	$13.841.724
26	28073598	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22861799	MARIA TRINIDAD	HERAZO CAMARGO	$13.905.790
27	27583282	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30560450	ZUNILDA DEL CARMEN	CAPACHERO DE LA OSSA	$9.820.411
28	27584637	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73073584	OSVALDO	ARRIETA GARCES	$13.327.366
29	25749897	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	92126841	MIGUEL ENRIQUE	MEJIA VILLAMIZAR	$13.881.074
30	27579517	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	39419799	MARIA ESNEDA	MURILLO MARTINEZ	$13.912.133
31	27628506	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45536056	MARTA CECILIA	PAJARO CALLE	$13.368.929
32	27625509	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	34985971	NAYIBE MARIA	GONZALEZ LOPEZ	$13.888.667
33	28103760	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45536939	JUANA ISABEL	ZULETA CARREAZO	$13.892.486
34	27581556	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45477286	NELLY	MORALES PINEDA	$13.700.831
35	27581554	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45457850	DELFINA ROSA	TAPIA MENDOZA	$13.867.078
36	25749899	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9070561	DIEGO ARGEMIRO	ANGULO DIAZ	$13.669.420
37	28231612	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047455669	SINDY PAOLA	MERCADO GUERRERO	$13.714.551
38	27597044	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45447288	MARELVIS	CORREA CANCHILA	$13.864.215
39	27626976	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22801788	CARMEN MARIA	ALCALA PAUTT	$13.781.608
40	27628530	META	VILLAVICENCIO	40217326	SANDRA MILENA	DELGADO CRUZ	$12.261.948
41	25653862	META	VILLAVICENCIO	40367585	LUZ STELLA	SERRANO CASTILLO	$12.262.047
42	25653894	META	VILLAVICENCIO	30048391	ELSA MARIA	PALOMINIO SUAREZ	$12.262.000

Fonvivienda

Resolución No. 0513 del 23 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
43	25653864	META	VILLAVICENCIO	17325036	ANGEL MARIA	BORDA ARIAS	$12.261.958
44	27597047	META	VILLAVICENCIO	1023882692	NAYIBE	GONZALEZ PENAGOS	$12.262.049
45	27601951	META	VILLAVICENCIO	38238747	YOLANDA	MUÑOS DE PEÑA	$12.262.049
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							**$610.088.334**

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Karina Jaimes
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Yeny Pachon
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda

Aprobó:

David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS